



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 534-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se permite el nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento a que se refieren las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se establecen los "Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Año 2012 en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales", quienes deben cumplir con los aspectos técnico, administrativo y presupuestales establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 107-2012-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, otorgándose al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 2'717,799.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, destinado al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud dependientes del Pliego Regional, en concordancia a lo precisado en los considerandos anteriores de la presente Resolución;

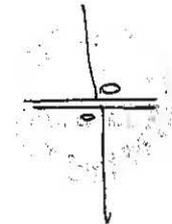
Que, mediante Oficio N° 3541-2012-GRA/GRS/GR-OEPD-PRESUPUESTO, recepcionado el 11 de julio del 2012, la Gerencia Regional de Salud, remite la información de desagregación de cada una de las Unidades Ejecutoras que están involucradas en el proceso de nombramiento antes indicado;

Que, en cumplimiento al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 107-2012-EF, corresponde al Titular del Pliego del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados mediante dicho dispositivo legal;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mencionado Decreto Supremo, los recursos autorizados en la transferencia de partidas, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, Presupuesto Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2012-GRA/PR, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 247-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 107-2012-EF, a favor del Pliego. 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2012, hasta por el monto de S/. 2'717,799.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, destinado al financiamiento del costo diferencial del nombramiento de hasta el quince por ciento (15%) del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del proceso gradual del nombramientos a que se refieren las Leyes N°s 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias y Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

DETALLE DE LOS COSTOS PRESUPUESTALES DIFERENCIALES, SEGÚN EL ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 107-2012-EF

UNIDAD EJECUTORA	PEA LEY 28498	Monto Diferencial	PEA LEY 28560	Monto Diferencial	PEA TOTAL	MONTO TOTAL
400 Salud Arequipa	9	101,500	15	153,107	24	254,607
401 Hospital Goyeneche	0	0	7	109,167	7	109,167
402 Hospital Regional Honorio Delgado	0	0	11	169,281	11	169,281
403 Salud Camana	12	165,347	18	228,987	30	394,334
404 Salud Aplao	14	149,593	14	131,062	28	280,655
405 Salud Red Periférica Arequipa	67	846,097	64	663,658	131	1'509,755
TOTAL	102	1'262,537	129	1'455,262	231	2'717,799

Artículo 2°.- El detalle de la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 107-2012-EF, a nivel funcional programático y por las leyes correspondientes, se encuentran contenidos en los Anexos N° 001 y 002, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, cautelarán la correcta administración de los recursos asignados, destinados exclusivamente al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud, en el marco de las Leyes N°s 28498 y 28560 y Decreto Supremo N° 107-2012-EF, no pudiendo ser objeto de anulaciones presupuestarias para distintos fines para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 5°.- Las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida. Dichas Notas de Modificación Presupuestaria deberán estar debidamente firmadas por el Encargado de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, debiendo remitir las mismas a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, con el Oficio correspondiente.

Artículo 6°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camana, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TRECE (13)** días del mes de Julio del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
PRESIDENCIA
Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia